





ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XXX

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, corresponde a la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública presentar a para autorización del Contralor General del Estado el PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, es decir, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado no posee la obligación de generar el PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA.